

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO N° 878**

Santiago de Cali, 06 de agosto de 2020

La demanda VERBAL de declaración de existencia de unión marital de hecho propuesta por intermedio de apoderado judicial por ALLISON CÁRDENAS MUÑOZ, no reúne los requisitos formales, porque presenta las siguientes inconsistencias:

- Se debe señalar de manera exacta la fecha de inicio y terminación de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que aquí se pretende declarar.
- El correo electrónico de la apoderada judicial señalado en el poder y en el acápite de notificaciones, no coincide con el inscrito por la togada en el Registro Nacional de Abogados, por lo que deberá subsanarse dicha falencia presentando nuevo poder.
- Se debe indicar si el señor KEVIN STEVEN ÁNGEL MOLANO tenía impedimento legal para contraer nupcias.
- Se debe aportar copia del registro civil de nacimiento de la señora ALLISON CÁRDENAS MUÑOZ completo y reciente, como quiera que sólo se aportó la parte frontal, además data del 6 de julio del 2006, siendo esta fecha inclusive anterior al inicio de la unión marital que se pretende declarar.
- Debe indicar la dirección física y electrónica donde la demandante recibe notificaciones, porque la aportada es la misma para ella y su apoderada judicial.
- No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección electrónica y de residencia de la parte demandada, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Dec. 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Inadmitirla.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco días, para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra., ROSA ANGÉLICA NARVÁEZ GUERRERO identificada con C.C.No. 66.974.460 y T.P.No. 295.297 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, conforme las voces y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

152ad2eca5ec8e987dd5f0b2b571c32391c08364e2a4a2307aa311f76960d5de

Documento generado en 06/08/2020 11:25:59 a.m.